

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luisa Fernanda García Vanegas
Grupo De Downstream

DE: Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Se Exceptúa temporalmente del parámetro de RVP

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el veintiuno (21) de agosto de 2021, me permito remitir constancia de publicación. Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinador
Grupo de Gestión de la Información y Servicio
al Ciudadano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 5 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución “Por la cual se exceptúa temporalmente del parámetro de RVP contenido en la Resolución 40103 de 2021 al combustible importado de la República de Panamá autorizado mediante Resolución XXX, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Que dicho proyecto se publicó desde del veinte (20) hasta el veintiuno (21) de agosto de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Foros GM \(minenergía.gov.co\)](https://forosgm.minenergía.gov.co), al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana no recibió comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergía.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el veintitrés (23) de agosto de 2021.


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Tres (03) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se exceptúa temporalmente del parámetro de RVP contenido en la Resolución 40103 de 2021 al combustible importado de la República de Panamá autorizado mediante Resolución XXX, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Fecha inicial recepción de comentarios: 20 de agosto de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 21 de agosto de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno

Casallas

Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda García Vanegas
Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Página 3 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Foros GM \(minenergia.gov.co\)](#)

Listado de Foros de Agosto De 2021

Se Exceptúa temporalmente del parámetro de RVP

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 20 de agosto de 2021

Fecha Fin 21 de agosto de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente del parámetro de RVP contenido en la Resolución 40103 de 2021 al combustible importado de la República de Panamá autorizado mediante Resolución XXX, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"

Otros documentos

Memoria Justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo sábado 21 de agosto de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente del parámetro de RVP contenido en la Resolución 40103 de 2021 al combustible importado de la República de Panamá...

Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente del parámetro de RVP contenido en la Resolución 40103 de 2021 al combustible importado de la República de Panamá autorizado mediante...

viernes 20 de agosto de 2021, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: Minenergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en Home Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de

Página 4 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño”, no recibió comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Atentamente,

Luisa Hurtado

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis *Mi*

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal